



ACORDADA N° Mil doscientos sesenta y cinco

QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS Y RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES JUDICIALES TRAMITADOS EN LOS JUZGADOS QUE CUENTAN CON EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO O LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA IMPLEMENTADA. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Veintion... días, del mes de agosto... del año dos mil dieciocho, siendo las once... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que, la Corte Suprema de Justicia en el Plan Estratégico Institucional 2016 -2020, ha establecido como Objetivo Estratégico N° 24 "Potenciar el uso de la Tecnología en los procesos judiciales", objetivo que en sus líneas de acción establece: "...fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial, que permita un control integral del accionar institucional...", y propone "...avanzar gradualmente hacia el expediente electrónico con el desarrollo de productos que van conformando dicho expediente electrónico". -

En tal sentido por Acordadas N° 1107/2016 y N° 1192/2017 se ha dispuesto la implementación de las notificaciones y presentaciones electrónicas, así como la interposición electrónica de los Recursos de apelación y queja, iniciando con los Juzgados de Primera Instancia de la Capital en los cuales se encontraba implementado el sistema de gestión Judisoft. -

El objetivo, al establecer el trámite digital, es favorecer la mejora de la gestión jurisdiccional, propiciar la transparencia, y asumir acciones efectivas en el marco del compromiso de la Corte Suprema de Justicia para disminuir el impacto negativo que en la ecología produce la utilización de los recursos de impresión, apuntando a la conversión gradual de los expedientes en formato papel al soporte electrónico. -

La implementación de la gestión electrónica de los Recursos de queja y apelación, habilitado para su registro desde las opciones del Portal de Gestión de Partes, ha inaugurado la tramitación electrónica de estos procesos y consecuentemente habilitado las condiciones para ampliar los trámites electrónicos en los Tribunales de Apelación, dando continuidad al proceso iniciado. -

Por lo que en consideración a la propuesta presentada, y de conformidad a lo establecido en el Art. 259 de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia se halla facultada para dictar Acordadas que reglamentan el funcionamiento interno del Poder Judicial, así como lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" como deberes y atribuciones de la misma: "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos necesarios que fueren necesarios para la mejor organización y eficacia de la administración de justicia". -

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

Luis María Benítez Riera
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

SINDULFO BLANCO
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ANTONIO FRETES

César Antonio Garay